

constituye pliego presupuestal; en el numeral 3) de su artículo 6° establece que, la Mancomunidad Regional está sujeta al Sistema Nacional de Control, al Sistema Nacional de Presupuesto y a los demás sistemas administrativos del Estado; y, en su artículo 10°, establece que, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional y de conformidad con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 4) del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, establece que cada gobierno regional aprueba la transferencia financiera, mediante Acuerdo de Consejo Regional, como aporte que contribuye a formar el presupuesto de la Mancomunidad Regional en el período fiscal;

Que, la necesidad de crear la "Mancomunidad Regional de los Andes" nace de la vigencia del Decreto Supremo N° 048-2009-PCM que, declara a los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica como zonas de intervención prioritaria de los tres niveles de Gobierno, para reducir las brechas de pobreza e incrementar los índices de desarrollo humano; hecho que propicio la iniciativa y decisión política voluntaria de los tres Presidentes Regionales a conformar una Mancomunidad Regional, la cual se formalizó mediante el Acta denominado "Declaratoria de Ayacucho" conformándose la Mancomunidad Regional de Los Andes, con la finalidad principal de ratificar la lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil; por lo que, la región Junín mediante Ordenanza Regional N° 180-2014-GRJ/CR aprueba la adhesión del Gobierno Regional Junín a esta Mancomunidad Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 134-2018-GRJ/CR de 17 de abril de 2018 se aprueba encargar a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional el estudio y evaluación del aporte para el ejercicio 2018 del Gobierno Regional Junín a la Mancomunidad Regional de los Andes;

Que, mediante Informe Presupuestal N° 033-2018-GRJ-GRPPAT de 10 de mayo del 2018 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que la atención de disponibilidad presupuestal será de manera progresiva, y para esta ocasión el Gobierno Regional Junín dispone de recursos presupuestales que pueden ser transferidos a la Mancomunidad Regional de Los Andes hasta por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil soles); con Oficio N° 392-2018-GRJ/GGR de 11 de mayo de 2018 el Gerente General Regional remite el Informe Presupuestal N° 033-2018-GRJ-GRPPAT para que el Consejo Regional a través de Acuerdo de Consejo apruebe la transferencia a la Mancomunidad Regional de Los Andes hasta por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil soles); mediante Dictamen N° 008-2018-GRJ-CR/ CPPPATyDI la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional aprueba la transferencia y eleva los actuados al Pleno del Consejo Regional para su aprobación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros.

ACUERDA:

Artículo Único.- APROBAR la Transferencia Financiera para la Mancomunidad de Los Andes en la que el Gobierno Regional Junín es parte, hasta por el monto de CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/. 50,000.00).

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO
Consejero Delegado

1658241-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Amplían criterio contenido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 027-2017-MDMM al área de tratamiento III Sector IV, exceptuando a los predios ubicados con frente al Parque Acosta

ORDENANZA N° 013-2018-MDMM

Magdalena, 07 de junio de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha; y,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 112-2018-AC-MDMM, mediante el cual pasó a la orden del día el pedido de la señorita regidora JACKELIN GRACE ROCIO PAREJA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma constitucional,

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 79 numeral 3) Ítems 3.6 y 3.6.2 de la Ley N° 27972, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, la regidora Jackelin Grace Rocio Pareja, solicita ampliar el criterio contenido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 027-2017-MDMM al área de tratamiento III Sector IV, exceptuando a los predios ubicados con frente al Parque Acosta.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE AMPLIA CRITERIOS
CONTENIDOS EN LA ORDENANZA
N° 027-2018-MDMM**

Artículo 1°.- AMPLIAR el criterio contenido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 027-2017-MDMM al área de tratamiento III Sector IV, exceptuando a los predios ubicados con frente al Parque Acosta

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones su difusión y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde de Magdalena del Mar

1658262-1

**Ordenanza que otorga beneficios para
facilitar el pago de obligaciones tributarias
respecto del Ejercicio 2018**

ORDENANZA N° 014-2018-MDMM

Magdalena, 07 de junio de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha; y,

VISTO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia,

conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74 de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar el Código Tributario, prescribe que los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley;

Que, conforme lo establece el Artículo 164 del código Tributario, toda conducta u omisión que importe la violación de normas tributarias constituyen infracción sancionable;

Que, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, donde el contribuyente demuestra claramente su voluntad de cumplimiento del pago de los tributos municipales;

Que, es política de la actual gestión promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización; en ese sentido, la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, eleva su propuesta de ordenanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 145-2018-SGRCEC-GART-MDMM.

Que, con Informe N° 275-2018-GAJ-MDMM de fecha 29 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que es viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS
PARA FACILITAR EL PAGO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS RESPECTO DEL EJERCICIO 2018**

Artículo Primero.- ALCANCES

La presente norma es aplicable a las personas naturales, jurídicas y todas las que se tengan calidad de contribuyentes debidamente inscritas en la comuna.

**Artículo Segundo.- BENEFICIOS AL EFECTUAR
EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES AL CONTADO
EN EFECTIVO O POR MEDIO BANCARIO**

Se otorgará a los contribuyentes el beneficio del pronto pago reconocido en el literal b) del numeral 2) del artículo 1° de la Ordenanza N° 056-2017-MDMM sobre pagos a efectuar respecto a la 1era y 2da cuota aplicable desde la publicación de la presente ordenanza hasta el treinta (30) de junio del presente año.

Artículo Tercero.- MODIFICASE el artículo 1° de la Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 056-2017MDMM, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero.- Facúltase al Alcalde de Magdalena del Mar, para que en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, adopte las medidas necesarias para prorrogar, ampliar la vigencia de los beneficios tributarios de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde de Magdalena del Mar

1658301-1